



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de abril de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandantes	Jhon Fredy Pérez Zapata, Jennis Julieth Arroyo Molina, en nombre propio y en representación de los menores Dana Valeria y José Manuel Pérez Arroyo. Juan Diego Valencia Arroyo.
Demandadas	Sociedad Minera el Bloque S.A.S. Nit. 901.129.222-2 Aris Mining Segovia S.A. Nit. 900.306.309-1 Seguros de Vida Suramericana S.A. Nit. 890.903.790-5
Radicado	2024-41
Auto interlocutorio	281
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	12 de marzo de 2024.

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como de las demandadas.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio a las demandadas a los correos electrónicos así: a la Sociedad Minera el Bloque S.A.S., al correo (somiembloquesas@hotmail.com); a Aris Mining Segovia S.A., a los correos (impuestos@aris-mining.co y contabilidad@aris-mining.co); y a Seguros de Vida Suramericana S.A., al correo (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co) de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Manuela Osorio Restrepo para que represente los intereses judiciales de los demandantes, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Jhon Fredy Pérez Zapata, y la señora Jennis Julieth Arroyo Molina, en nombre propio y en representación de los menores Dana Valeria y José Manuel Pérez Arroyo; y el señor Juan Diego Valencia Arroyo contra la Sociedad Minera el Bloque S.A.S., Aris Mining Segovia S.A.,

y Seguros de Vida Suramericana S.A., representadas legalmente por los doctores Juan Aycardo Castaño Velásquez, Tomas Antonio López Vera y Juan David Escobar Franco, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar al representante legal de Sociedad Minera el Bloque S.A.S., al correo (somiabloquesas@hotmail.com); al representante legal de Aris Mining Segovia S.A., a los correos (impuestos@aris-mining.co y contabilidad@aris-mining.co); y al representante legal de Seguros de Vida Suramericana S.A., al correo (notificacionesjudiciales@suramericana.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.**

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPTSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2024-41, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Manuela Osorio Restrepo, identificada con CC. 1.152.198.873 y portadora de la TP. 264.099 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de los demandantes.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
María Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9cb5a226f531ecc99be90693c6da6ae882995296cf0dc0fcd43c3230cf6eff**

Documento generado en 09/04/2024 11:36:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>